

- 5.188-V. Manuel Casal Crespo. Piñeiro. Viña. 0,0182.
 5.189-V. Ernesto Ríos Regueira. Pazo. Viña. 0,0324.
 5.190-V. Faustino Crespo López. Pazo. Viña. 0,0052.
 5.191-V. Germán Acuña Lemos. Pazo. Viña. 0,0175.
 5.192-V. Manuel Mata del Río. Pazo. Viña. 0,0208.
 5.193-V. Germán Peón Acuña. Pazo. Labradío-viña. 0,0196.
 5.194-V. Josefa Lemos Algán. Piñeiro. Viña. 0,0322.
 5.195-V. Josefa y Carmen González Acuña. Piñeiro. Viña. 0,0106.
 5.196-V. Manuel Peón Acuña. Loureiro. Labradío-viña. 0,0051.
 5.197-V. Josefina Palmeiro Crespo. Loureiro. Labradío - viña. 0,0102.
 5.198-V. Josefa y Carmen González Acuña. Loureiro. Viña. 0,0060.
 5.199-V. Rosa López Acuña. Loureiro. Viña. 0,0039.
 5.200-V. Carmen Ríos Regueira. Loureiro. Robledal. 0,0081.
 5.201-V. Peregrina Villaverde Pesado. Loureiro. Viña. 0,0006.
 5.202-V. Josefina Palmeiro Lemos. Pazo. Viña. 0,0213.
 5.203-V. Josefina Palmeiro Lemos. Pazo. Viña. 0,0126.
 5.204-V. Josefa Lemos Algán. Pazo. Viña. 0,0297.
 5.205-V. Desconocido. Pazo. Viña. 0,0165.
 5.206-V. Daniel Fortá Portela. Pazo. Viña. 0,0039.
 5.207-V. Raquel González Freire. Pazo. Labradío. 0,0048.
 5.208-V. Desconocido. Loureiro. Viña. 0,0118.
 5.209-V. Manuel Acuña Crespo. Loureiro. Labradío-viña. 0,0090.
 5.210-V. Manuel Canosa Senra. Loureiro. Viña. 0,0098.
 5.211-V. Isolina López del Río. Loureiro. Viña. 0,0128.
 5.212-V. Cándido Boulosa Núñez. Pazo. Viña y monte. 0,0247.
 5.213-V. Germán Acuña Lemos. Loureiro. Robledal. 0,0048.
 5.214-V. Carmen Farto Ríos. Pazo. Robledal. 0,0044.
 5.215-V. Angela Pereira Farto. Pazo. Robledal. 0,0050.
 5.216-V. María Regueira López. Pazo. Robledal. 0,0050.
 5.217-V. Aurora Filgueira Canosa. Pazo. Robledal. 0,0060.
 5.218-V. Angel Rodríguez Filgueira. Pazo. Robledal. 0,0095.
 5.219-V. Edelmira, Afligida y Manuel Currás. Pazo. Robledal. 0,0085.
 5.220-V. Consuelo Ríos Regueira. Loureiro. Monte. 0,0010.
 5.221-V. Faustino Crespo. Loureiro. Labradío-viña. 0,0105.
 5.222-V. Jesús Rodríguez Peón. Loureiro. Matorral. 0,0488.
 5.223-V. Manuel Acuña Crespo. Loureiro. Labradío. 0,0193.
 5.224-V. Isolino Crespo Bóveda. Loureiro. Labradío. 0,0816.
 5.225-V. Estrella Rodríguez. Loureiro. Viña. 0,0297.
 5.226-V. Divina Cortés. Loureiro. Viña. 0,0060.
 5.227-V. Isolina López del Río. Loureiro. Viña. 0,0154.
 5.228-V. Manuel Pérez López. Loureiro. Labradío-viña. 0,446.
 5.229-V. José Acuña. Piai. Labradío. 0,0250.
 5.230-V. Delmira Currás. Piai. Labradío. 0,0040.
 5.231-V. Carmen Boulosa Currás. Piai. Labradío. 0,0270.
 5.232-V. Carmen Ríos Regueira. Piai. Labradío. 0,0220.
 5.233-V. José Rial Crespo. Piai. Labradío. 0,0450.
 5.234-V. Luis Filgueira. Piai. Labradío-viña. 0,1093.
 5.235-V. Julia Peón Cortés. Piai. Monte. 0,0240.
 5.236-V. Angel Rodríguez Filgueira. Piai. Labradío-viña. 0,1760.
 5.237-V. Julia Regueira López. Piai. Matorral. 0,0755.
 5.238-V. María Alonso. Piai. Viña. 0,0263.
 5.239-V. Lino Boulosa Filgueira. Piai. Labradío. 0,0230.
 5.240-V. José Acuña. Piai. Labradío. 0,0072.
 5.241-V. Dorinda Boulosa Filgueira. Piai. Labradío. 0,0164.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16328 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 1.203-75, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. 386, «Manantial Serrat», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea a antiguo P. T. 386.

Final de la misma: Nueva E. T. 386, «Manantial Serrat». Término municipal a que afecta: Arbucias.
 Tensión en KV.: 11.
 Tipo de línea: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 0,230.
 Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.
 Material: Apoyos de madera.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 250 KVA., a 11/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 21 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—11.309-C.

16329 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 21.293, incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación en León, calle Legión VII, número 6, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 13,2 KV., de 133 metros de longitud, con origen en la subestación transformadora distribuidora de Navatejera, discurriendo por terrenos propiedad de «Iberduero, Sociedad Anónima» y comunales de Navatejera, finalizando en el apoyo número 3 de la actual línea de circunvalación a León, número 3, en el término de Navatejera (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 27 de julio de 1976.—El Delegado provincial, accidental.—3.828-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16330 ORDEN de 30 de mayo de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Isar (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de abril de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Isar (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Isar (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo esta-